

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTAD

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

## ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

## JEFATURA DEL ESTADO

## Decreto

La histórica Comunió Tradi-  
cionalista, integrada hoy en Fa-  
lange Española Tradicionalista y  
de las J. O. N. S., venía celebra-  
do desde hace cerca de medio si-  
glo la fiesta de los mártires de es-  
ta Causa en la fecha de diez de  
marzo.

Todo el valor emocional y espi-  
ritual de esta fiesta, evocación de  
los que ofrecieron sus vidas en  
aquellas Cruzadas del siglo XIX,  
que bien pueden considerarse pre-  
cursores del actual Movimiento  
Nacional, ya que fueron intentos  
y esfuerzos realizados por la au-  
téntica España para reintegrarse  
al cauce de sus destinos históricos,  
debe ser recogido por el nuevo  
Estado que aspira a enlazar el es-  
píritu que animó a los defensores  
históricos de las más puras tradi-  
ciones con el esfuerzo actual por  
el resurgimiento patrio.

Teniéndolo así en cuenta y en  
homenaje debido a los venerables  
supervivientes de aquellas gestas.

## DISPONGO:

Artículo único. Se concede el  
grado honorario de Tenientes del  
Ejército Español a cuantos en las  
cruzadas del siglo XIX fueron de-  
fensores de las tradiciones patrias  
y precursores de este glorioso  
amanecer de España. Previa soli-  
citud, se les expedirán por el Mi-  
nisterio de Defensa Nacional los  
títulos correspondientes.

Dado en Burgos, a nueve de  
marzo de mil novecientos treinta  
y ocho.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE HACIENDA

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta for-  
mulada por ese Servicio Nacional  
sobre la procedencia de que sea  
derogada la autorización que con-  
cedió la Orden de 19 de octubre

de 1936 para emplear en las letras  
de cambio papel de clase distinta  
de la correspondiente a la cuantía  
del efecto, reintegrando la diferen-  
cia con timbres móviles cuando el  
papel utilizado fuese de clase infe-  
rior a la determinada por la Ley  
del Timbre y teniendo en cuenta  
que según el informe del citado  
Servicio han desaparecido las cau-  
sas que motivaron esta medida  
transitoria y de excepción, siendo  
por otra parte urgente evitar las  
evasiones fiscales a que la aplica-  
ción de la misma da lugar,

Este Ministerio se ha servido  
disponer lo siguiente:

Queda sin efecto la autorización  
concedida por la Orden de 19 de  
octubre de 1936 en lo relativo a las  
letras de cambio, que deberán ex-  
tenderse en papel de la clase y  
cuantía correspondiente al importe  
de la letra, con arreglo a lo preve-  
nido en los artículos 138 y 143 de  
la Ley del Timbre vigente.

Lo dispuesto en el párrafo ante-  
rior será aplicable a partir del 20  
del mes corriente, siendo de estric-  
ta observancia respecto de las le-  
tras que se libren en dicho día o  
con posterioridad, el precepto del  
artículo 151 de la Ley antes citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 11 de marzo de 1938.—  
Segundo Año Triunfal.

AMADO.

Señor Jefe del Servicio Nacional  
de Timbres y Monopolios.

(B. O. del 12 de marzo)

## Administración provincial

## GOBIERNO CIVIL

Junta Reguladora de Abasto de  
Carne de esta provincia

A partir del próximo jueves, día  
24, se autorizará el sacrificio de ter-  
neras lechales, con un peso mínimo  
de 100 kilogramos en vivo. Las ter-  
neras que no sean lechales tendrán  
un peso mínimo en vivo, de 170  
(ciento setenta) kilogramos.

Se permite la transacción, dentro  
de la provincia, en las terneras le-  
chales siempre que se destinen para  
fines de cría.

Estas permisiones son con carac-  
ter provisional hasta tanto la Supe-  
rioridad ordene lo más conveniente.

Por otra parte, continúa en vigor  
la Orden-Circular aparecida en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia nú-  
mero 40, fecha 18 de febrero próxi-  
mo pasado.

Lo que se hace público a los efec-  
tos consiguientes.

Oviedo, 17 de marzo de 1938.—  
Segundo Año Triunfal.—El Gober-  
nador civil, Gerardo Caballero.

Servicio Nacional de Abasteci-  
mientos y Transportes

## Junta Provincial de Abastos

La gran aglomeración de peticio-  
nes interesando servicios de trans-  
porte por ferrocarril, obliga a la Je-  
fatura del Servicio Nacional de Abas-  
tecimientos y Transportes, a una or-  
denación de las mismas.

En lo sucesivo, dicha Jefatura no  
dará curso a ninguna petición de va-  
gones formulada por particulares o  
entidades. Las Juntas provinciales de  
Abastos, serán el único conducto para  
dirigirse a esta Jefatura en demanda  
de transporte, en aquellos casos de  
verdadera urgencia, comprendidos  
en el Decreto de 16 de febrero de  
1938 (B. O. número 483), que las  
Juntas de Abastos no hayan podido  
conseguir por sí mismas.

Siendo muchas las solicitudes de  
vagones que se formulan en forma  
incompleta y confusa, en lo sucesi-  
vo, solo se cursarán las órdenes in-  
teresadas cuando es expresen clara-  
mente la naturaleza de la mercancía,  
número de vagones o toneladas,  
nombre del expedidor, estación de  
embarque, nombre del destinatario y  
estación de destino.

Las Juntas provinciales de Abas-  
tos, cuidarán del cumplimiento de  
las órdenes de transporte emitidas  
por dicha Jefatura Nacional, o inte-  
resadas por otra Junta, para las ca-

pitales, y de los Comandantes milita-  
res en las demas poblaciones y pue-  
blos de la provincia, que darán cuen-  
ta de la ejecución del transporte a la  
Jefatura Nacional o a la Junta que lo  
haya interesado, según proceda.

Lo que se hace público para gene-  
ral conocimiento y observancia.

Oviedo, 21 de marzo de 1938.—  
Segundo Año Triunfal.—El Presiden-  
te de la Junta provincial de Abastos  
Ignacio Chacón.

Recaudación de la Hacienda en la  
Zona de Cangas Del Narcea

## EDICTO

Tramita esta recaudación de mi-  
cargos, dos certificaciones de des-  
cubierto, concepto contributivo de  
Derechos reales, herencia de Don  
Gonzalo Bueno la primera, y liqui-  
daciones suplementarias, la segun-  
da, giradas ambas contra y como  
deudores, D.<sup>a</sup> Agueda Martínez  
Flórez, José, Manuel, Domingo,  
Secundino y Antonino Bueno Are-  
nas, e importantes, respectivamen-  
te, aparte recargo de apremio, tim-  
bre y gastos del procedimiento,  
1.137 ptas 45 céntimos y 45 pes-  
tas y 71 céntimos.

Por resultar ignorados la resi-  
dencia y domicilio de los don José,  
D. Manuel, D. Domingo y D. Se-  
cundino, se requiere a todos los  
deudores, independientemente de  
ser notificados mediante cédula,  
D.<sup>a</sup> Agueda y D. Antonino para  
que sin demora, satisfagan los  
descubiertos referidos, dándoles a  
saber, por la presente, que si ellos  
lo verificasen dentro de los 10 días  
siguientes al de esta notificación y  
requerimiento, el recargo quedaría  
reducido al 10 por ciento, siendo  
de otro modo, a satisfacer el 20.

Lo que se hace público para lle-  
var a cumplimiento providencias de  
apremio, dictadas por el Sr. Teso-  
rero de Hacienda en 22 de octubre  
de 1935 y primero de septiembre de  
1937, que literalmente dicen así:

En uso de la facultad que me con-  
fiere el artículo 133 del vigente

Estatuto de recaudación, declaro incursos en apremio a los deudores expresados en la precedente certificación de débitos, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 129 y siguientes del citado Estatuto por corresponder los deudores al concepto de derechos reales. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo de apremio comprendido en el artículo 131 más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución. Cangas del Narcea, 7 de marzo de 1938. Segundo Año Triunfal. —El Recaudador, Alfredo de Ron.

### Administración de Rentas públicas de Oviedo.

#### Negociado de Transportes

Por ignorarse su paradero se notifica por el presente periódico oficial a D. Santos García Cueto, vecino de Libardón (Colunga), a fin de que en el plazo de diez días efectúe el ingreso de 1.697,12, importe del concierto del año 1936, en otro caso se procederá al apremio.

Oviedo 9 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, José Alonso.

### Administración municipal AYUNTAMIENTOS

#### DE GOZON

##### ANUNCIO

En poder de los vecinos de este concejo que a continuación se indican, se hallan depositadas las reses de ganado caballar y vacuno, que también se mencionan, cuyos dueños son desconocidos, lo que se hace saber por medio del presente, a fin de que los que se consideren dueños, lo justifiquen y recojan, mediante el pago de los gastos ocasionados, dentro del plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales, se venderán en pública subasta, conforme determinan las disposiciones vigentes.

Casa Ibañez, de Laviana, un caballo pelicano, de unos cuatro años, calzado de tres patas, careto hasta abajo, siete cuartas de alzada.

Emilio Fernandez Galán, de Laviana, un caballo rubio, lucero, calzado de una pata de atrás, seis y media cuartas, chispado en el lomo.

Angel Granda Gutierrez, de Perdonés, una yegua blanca, de seis cuartas.

Tomasa Fernandez Gutierrez, de Susacasa, un burro, castaño oscuro, tamaño regular.

Ignacio Artime Valdés, de San Jorge, un caballo rubio, de siete cuartas y seis años.

Manuel Artime, de Podes, una yegua negra, seis cuartas.

Francisco Fernandez, de Podes, un caballo rubio, calzado de una pata de atrás, seis cuartas y media de alzada.

Ramón Gonzalez, de Podes, un caballo rubio, lucero, de cinco cuartas.

José María Alvarez, de Podes, una yegua pelicana, de cinco cuartas.

Fermina Alvarez, de Podes, una yegua blanca, de seis cuartas, y un potro pelicano, careto hasta abajo.

José Alonso, de Podes, caballo rubio, careto, de cinco cuartas.

José Varela, de Podes, caballo rubio, chispado en el costillar, calzado de atrás, seis y media cuartas.

Rosa Alvarez, de Podes, caballo castaño, de seis y media cuartas.

Enrique Rodriguez Garcia, de Bocines, una novilla ratina, pequeña, y una oveja blanca.

Andrés Menendez, de Luanco, una vaca holandesa, de cuatro años, parida, con su cría.

Vidal Alonso-Valladares, de Luanco, caballo blanco, de seis y media cuartas.

Benigno Fernandez Suarez, de Luanco, caballo castaño, careto, calzado de tres patas, seis cuartas de alzada; una yegua rubia, careta, chispada del costillar, calzada de una pata, cinco cuartas de alzada.

Ramón Heres, de Luanco, caballo castaño, de cinco cuartas de alzada

Luanco, 11 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, M. Alvarez.

#### —:— DE JALLER

##### EDICTO

Dispuesto por el Ayuntamiento la formación de expedientes para proceder a la depuración de su personal administrativo, técnico y subalterno, por el presente se cita a los empleados de este Ayuntamiento que se relacionan, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, a contar de la fecha de su inserción en este periódico oficial, comparezcan en estas Consistoriales, ante este Juzgado instructor, de 3 a 5 de la tarde, con el objeto de recibirles declaración y oírles en el expediente que se les sigue, bien entendido, que los que no lo hicieren, serán considerados en rebeldía.

#### Relación:

- D. Elías Martínez Dibujanda.
- » Laudino Guerra Fueyo.
- » Hermógenes Diaz Zapico.
- D.<sup>a</sup> Gloria Fernandez.
- D. Generoso Suarez Fernandez.
- » Vicente Alvarez Pelaez.
- » José Diaz Alvarez.
- » Tomás Moro.

- » Rafael Garcia Sanchez.
- » Modesto Medero Sopeno.
- » Alvaro Fernandez Trapiello.
- » Manuel Diaz Diaz.
- » José Valledor Menendez.
- » Anibal Rocas Zapico.
- » Arquimedes Tejón.
- » Jesús Palacios.
- » José Garcia Alvarez.
- » José Gonzalez Alvarez.
- » Atilano Gonzalez Alvarez.
- » Francisco Baizán Gonzalez.
- D.<sup>a</sup> Gregoria Diaz.
- D. Restituto Fernandez Diaz.
- » Oscar Prieto.
- D.<sup>a</sup> Valentina Fernandez.
- » Encarnación Diaz.
- » María Santa Garcia.
- » Antonia Llanos.
- » Rosario Suarez.
- » Teodora Alvarez.
- » Esperanza Gonzalez.
- » Casimira Fernandez.
- » Filomena Gonzalez,
- D. Higinio Fernandez Garcia.
- » José María Lombardia Lagaspi.
- » Felipe Benavides Montoto.
- D.<sup>a</sup> Teresa Garcia Fernandez.
- D. José Garcia Carmona.
- » José Luis Rico.

Consistoriales de Aller, a 10 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE LUARCA

—:—

Don Marino Burgos Cruzado, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Doy fé: Que en pleito de que se hará mención, se dictó la siguiente.

#### Sentencia:

En Luarca a doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Vistos por el Señor don Rafael Garcia del Casero, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por don wenceslao González Crespo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta Villa, representado por el Procurador don José Rodriguez Guardado, y defendido por el Letrado don Gumersindo Rodriguez Trelles, contra don Francisco Antón Pérez, mayor de edad, casado, industrial panadero y vecino de esta Villa, no comparecido en autos, sobre pago de tres mil setenta pesetas.

#### Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada, debo condenar y condeno a don Francisco Antón Pérez, a que pague al ac-

tor don wenceslao González Crespo, la cantidad reclamada de tres mil setenta pesetas con los intereses de demora desde el emplazamiento, todo con expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde esta sentencia personalmente si lo pide la parte actora dentro del término de tercer día y si no lo verificase hágase por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijarán en la tablilla de anuncios de este Juzgado, como sitio de costumbre. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Garcia del Casero.—Fué publicada en el día de su fecha, por ante mí Secretario, doy fé. Mrino Burgos.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado rebelde insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Merino Burgos.—Visto Bueno Rafael Garcia del Casero.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Teodosio, de 22 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Paulino y Mercedes, procesado por el delito de deserción en la causa número 51 del año 1938; comparecerá en el término de 15 días ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

VIÑA GARCIA, Carlos, de 25 años de edad, natural de Santiago (Luarca), domiciliado últimamente en Santiago (Luarca), hijo de Benigno y María, procesado por el delito de deserción en la causa número 48 del año de 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial